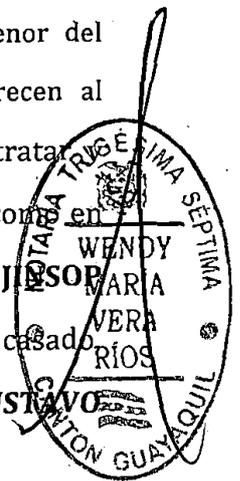


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PÚBLICA  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA  
ECUCONTAINERS S.A. -----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00---  
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00-----

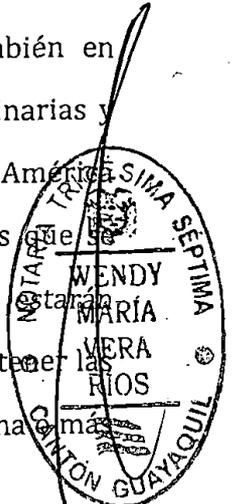
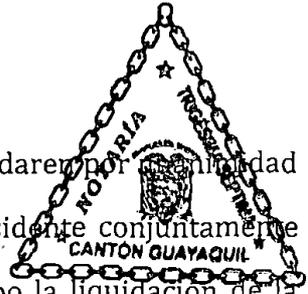


En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, trece de Mayo de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **JINSOP XAVIER BARCO ANCHUNDIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad; y, el señor **RAÚL GUSTAVO BARCO ANCHUNDIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar constituir la compañía anónima que se denominará **ECUCONTAINERS S.A.**, con el efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: a) El señor **JINSOP XAVIER BARCO ANCHUNDIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad; y, b) El señor **RAÚL GUSTAVO**



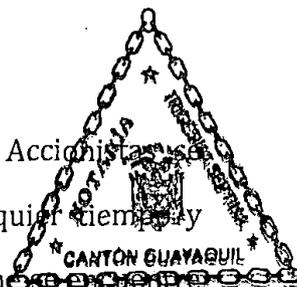
1 **BARCO ANCHUNDIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor  
2 de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas  
3 fundadores de la compañía han acordado adoptar, para el gobierno y  
4 funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE**  
5 **ECUCONTAINERS S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
6 **DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La  
7 compañía se denomina **ECUCONTAINERS S.A.**, y se rige por las leyes del Ecuador,  
8 el presente estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
9 **OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social el siguiente: *Brindará el servicio*  
10 *técnico de reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga*  
11 *no refrigerada; así como al ensamblado, montaje, desmontaje y mantenimiento de los*  
12 *mismos. Se dedicará al alquiler, compra y venta de generadores eléctricos para dichos*  
13 *contenedores. Se dedicará así mismo a la importación, exportación, distribución,*  
14 *comercialización de repuestos, partes, piezas, equipos, generadores, motores y*  
15 *materiales aplicados a la reparación de los referidos contenedores; y, a la*  
16 *comercialización y alquiler de contenedores en general. Para cumplir estos fines, la*  
17 *compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones*  
18 *principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar*  
19 *los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación*  
20 *ocasional en constituciones de compañías de comercio.- ARTÍCULO TERCERO.-*  
21 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su  
22 domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante, podrá  
23 abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el  
24 extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO**  
25 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años,  
26 contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro  
27 Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por  
28 resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá

1 disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad  
2 todos los accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente  
3 con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la  
4 compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**  
5 **ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de UN  
6 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por ende, la  
7 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese  
8 capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: EI**  
9 **CAPITAL SUSCRITO** es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
10 DE AMERICA y estará dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de  
11 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones  
12 son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas  
13 inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
14 Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se  
15 podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado,  
16 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de  
17 capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la  
18 Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital  
19 social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de  
20 las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número  
21 de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las  
22 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en  
23 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y  
24 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
25 cada una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales que se  
26 emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán  
27 autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las  
28 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más



1 acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de  
2 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en  
3 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada  
4 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las  
5 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas  
6 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren  
7 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará  
8 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de  
9 Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA**  
10 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será  
11 gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el  
12 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y  
13 las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN**  
14 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del  
15 Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u  
16 operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin  
17 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**  
18 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General,  
19 formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
20 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
21 accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y  
22 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:**  
23 Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado  
24 por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el Gerente General, o  
25 quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los  
26 Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de  
27 la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
28 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo

1 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se  
2 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y  
3 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que concurren  
4 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas  
5 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes  
6 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta  
7 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán  
8 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,  
9 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá  
10 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no  
11 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
12 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número  
13 de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el  
14 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo  
15 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en  
16 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla  
17 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
18 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta  
19 General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o  
20 Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no  
21 podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta  
22 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez  
23 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.  
24 En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden  
25 día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del  
26 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en  
27 cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente, o  
28 quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más



1 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de  
3 la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del  
4 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la  
5 persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de  
7 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital  
8 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
9 la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la  
10 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las  
11 sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y  
12 rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**  
13 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de  
14 Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la  
15 Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o,  
16 removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o  
17 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de  
18 representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,  
19 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,  
20 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**  
21 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la  
22 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje  
23 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas  
24 especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la  
25 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución  
26 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
27 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social,  
28 reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías

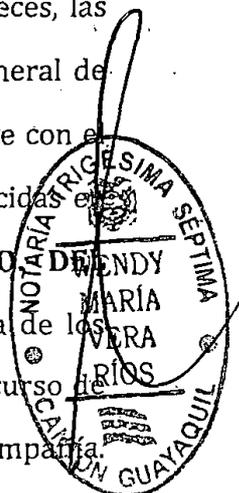
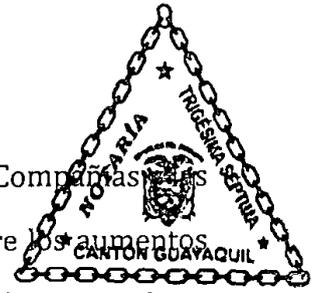
1 y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las  
2 disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos  
3 de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y  
4 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las  
5 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán  
6 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de  
7 partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)**  
8 Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para  
9 todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **k)** Conocer y  
10 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente  
11 General o el Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

12 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

13 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General,  
14 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,  
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**

16 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)**  
17 Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la  
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y  
19 celebrar los contratos por los que la compañía adquiriera derechos o contraiga  
20 obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir,  
21 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las  
22 Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de  
23 Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el  
24 Gerente General o quien lo subroge; y **f)** Las demás atribuciones establecidas en  
25 este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**

26 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los  
27 negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de  
28 otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.



1 El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por  
2 consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los  
3 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)**  
4 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de  
5 Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos  
6 funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como  
7 también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las  
8 mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre  
9 tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;  
10 **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales  
11 correspondientes; y **f)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del  
13 artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente  
14 General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las  
15 acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa  
16 autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General  
17 podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

18 En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el  
19 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones  
20 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

21 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como  
22 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL** de la Compañía a los señores **JINSOP**  
23 **XAVIER BARCO ANCHUNDIA** y **RAÚL GUSTAVO BARCO ANCHUNDIA**,  
24 respectivamente, por un período de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y  
25 limitaciones que para dichos cargos establece este Estatuto, la Ley de Compañías y  
26 la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo  
27 que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes  
28 nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.

1 **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**  
2 General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena  
3 a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de  
4 dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la  
5 contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a  
6 la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y,  
7 en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General,  
8 al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que  
9 deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de  
10 conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se  
11 estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente  
12 sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**  
13 **VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos  
14 con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico,  
15 hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez  
17 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico  
18 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación  
19 de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan  
20 sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en  
21 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la  
22 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**  
23 **TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los  
24 casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta  
25 General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en  
26 forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes  
27 hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre  
28 algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de



1 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta  
2 General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA:**  
3 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas  
4 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía es de  
5 inversión nacional, el cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad y es pagadero  
6 en numerario, en la forma que se detalla a continuación: **a)** El señor **JINSOP**  
7 **XAVIER BARCO ANCHUNDIA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones; **y, b)** El  
8 señor **RAÚL GUSTAVO BARCO ANCHUNDIA** ha suscrito **CUATROCIENTAS**  
9 acciones. Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el  
10 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado al momento  
11 del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y  
12 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera  
13 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será  
14 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el  
15 Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos ciento tres y ciento  
16 cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.- Agregue usted, señorita  
17 Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta  
18 escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que las  
19 abogadas **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O MAGALI**  
20 **MONCERRATE JOZA VELEZ**, quedan autorizadas para obtener su aprobación e  
21 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata.  
22 **Firma) ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, registro número  
23 cero nueve- dos mil once- ciento cincuenta y dos, del foro de abogados.- **(HASTA**  
24 **AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan  
25 agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a  
26 Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los  
27 otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
28 cual doy fe.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2015 11:12 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7695954

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914860267 BARAHONA ZAMBRANO HEMPLEN LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUCONTAINERS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION PRINCIPAL	C3311.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE: TANQUES, CISTERNAS, DEPÓSITOS, TAMBORES, CONTENEDORES DE METAL Y RECIPIENTES DE METAL, INCLUIDO LA REPARACIÓN DE LA CHAPA DE CALDERAS Y RADIADORES DE CALEFACCIÓN CENTRAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3311.09	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL: CARRITOS DE COMPRAS Y EQUIPO DE MANEJO DE MATERIALES, ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES (INCLUIDA LA REPARACIÓN DE ESCOPETAS DEPORTIVAS Y DE RECREO) A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.12	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.16	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HORNOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES, MAQUINARIA METALÚRGICA, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA CORTAR Y CONFORMAR METALES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3314.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE FUERZA Y DE DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMADORES PARA USOS ESPECIALES, MOTORES ELÉCTRICOS, GENERADORES Y MOTORES GENERADORES, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS COMO: RECTIFICADORES E INVERSORES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3315.06	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VAGONES Y VAGONETAS DE TRACCIÓN ANIMAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2015 11:12 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

13/05/2015 11.07



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**JINSOP XAVIER BARCO ANCHUNDIA**

**C.C. Nº 091423761-5**

**C.V. Nº 002 - 0266**

**RAÚL GUSTAVO BARCO ANCHUNDIA**

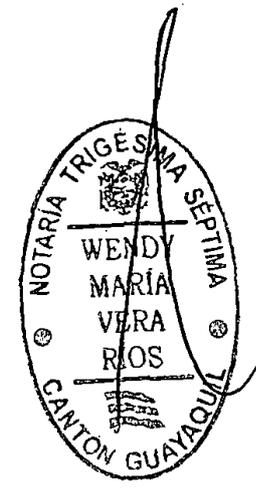
**C.C. Nº 091666318-0**

**C.V. Nº 002 - 0182**

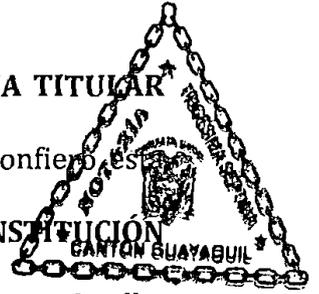


**AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero, es **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ECUCONTAINERS S.A.**, la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



*Ab. Wendy María Vera Ríos*  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:23.706

FECHA DE REPERTORIO:15/may/2015

HORA DE REPERTORIO:11:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUCONTAINERS S.A.**, de fojas **41.187 a 41.207**, Registro Mercantil número **2.052**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el actó constitutivo de la compañía **ECUCONTAINERS S.A.**, a favor de **RAUL GUSTAVO BARCO ANCHUNDIA**, de fojas **18.306 a 18.308**, Registro de Nombramientos número **6.142**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUCONTAINERS S.A.**, a favor de **JINSOP XAVIER BARCO ANCHUNDIA**, de fojas **18.309 a 18.311**, Registro de Nombramientos número **6.143**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 18 de mayo de 2015

  
Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1123503



Factura: 003-002-000010049



20150901037P05209

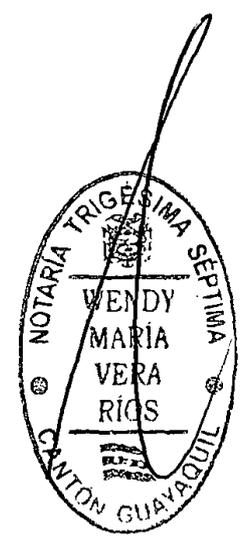
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



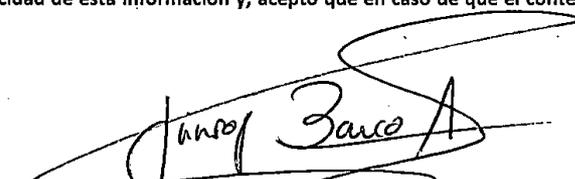
Escritura N°:		20150901037P05209					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARCO ANCHUNDIA JINSOP XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914237615	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BARCO ANCHUNDIA RAUL GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916663180	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Exp # 702613

DG

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUCONTAINERS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
TENESACA NEIRA MIGUEL	SOLAR 22 BI	MANZANA 03	
CONJUNTO:	PISO:	KM.:	
RECINTO LAS MERCEDES	PISO	24 (VIA A DAULE)	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	999295658	2438942	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<a href="mailto:rbarco.grc@gmail.com">rbarco.grc@gmail.com</a>		
CELULAR:	FAX:		
994827708			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A DOS KILOMETROS DEL ZOOLOGICO PANTANAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JINSOP XAVIER BARCO ANCHUNDIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
914237615			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

26 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 10:53 Firma: 

*Mami lesh*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

21/MAY/2015 13:18:02

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 19384 - 0  
ECUCONTAINERS S.A. JINSQP BARCO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITTE ESCRITURA DE CONSTITUCION  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
digitando No. de trámite, año y verificador =